

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Y

FUNDACIÓN INTEGRAL

"LOS PEQUES"

En Santiago a 17 de noviembre de 2009 entre don **SANTIAGO BAVESTRELLO CERDA**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 6.180.964-3, en su carácter de Administrador Municipal, y en representación del Alcalde y de la **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario número 69.070.900-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Cinco de Abril N° 0260, Comuna de Maipú, en adelante "**La Municipalidad**", y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "**Integra**" o la "la comodataria", rol único tributario N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **LORETO AMUNÁTEGUI BARROS**, chilena, soltera, Orientadora Familiar, cédula nacional de identidad N° 5.710.135-0, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1.180, Comuna de Santiago, se ha convenido la siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Maipú es dueña de un inmueble ubicado en el pasaje Andrómeda N° 2.971, Villa Valle de la Esperanza, Barrio Sol Poniente, Sector 4, inscrito a fojas 5.807, número 6.767 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2002, cuyos deslindes son los siguientes: al NORPONIENTE, en línea A Uno guión A Dos de 72 metros con predio SERVIU Equipamiento Adicional manzana 6, de la Población Valle de La Esperanza N° 1; al SURORIENTE, en línea A Seis guión A Cinco de 14,86 metros y en línea A Cuatro guión A Tres de 57,14 metros con pasaje Andrómeda; al NORORIENTE, en línea A Dos guión Tres de 21,96 metros con el Lote Número Dos de la manzana B "Reserva SERVIU"; y al SURPONIENTE, en línea A Uno guión A Seis de 19,96 metros con Avenida El Conquistador y en línea A Cinco guión A Cuatro de los metros con ensanche de calle Andrómeda.

SEGUNDO: En virtud las disposiciones contenidas en los artículos 4°, 5°, y 65 letra e) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y a fin de dar cumplimiento al Acuerdo N° 1675 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2009, el presente instrumento tiene por finalidad suscribir el contrato de comodato en la propiedad municipal individualizada en la cláusula primera, por medio del cual la Municipalidad otorga en favor de la FUNDACIÓN INTEGRAL, la superficie de 770 metros cuadrados, para ser destinado al funcionamiento del **JARDIN INFANTIL LOS PEQUES**.

TERCERO: El comodatario asume las siguientes obligaciones:

1. Facilitar al Municipio el inmueble entregado, a lo menos un 30 % del tiempo semanal para actividades que éste determine. El Municipio podrá utilizar dicho tiempo en actividades propias, o bien cedérsela a otra entidad vecinal. El empleo del tiempo será coordinado, en conjunto con la comodataria, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
2. Conservar el inmueble, empleando en su uso el cuidado debido, respondiendo en su conservación de culpa levisima, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1457, 2178 y 44 del Código Civil.

3. Responder por los deterioros que presente el inmueble, a excepción de que éstos se produzcan por el ejercicio legítimo de la cosa, caso fortuito o fuerza mayor, salvo las excepciones legales.
4. Usar el inmueble en los términos convenidos en el presente contrato.
5. El pago de todos los gastos y consumos que se generen en virtud de la destinación del terreno, como por ejemplo, las obras de infraestructura necesarias para el terreno, la conservación de las estructuras, suelo y subsuelo, y el pago de las cuentas de consumo, entre otras; y la exhibición de los respectivos comprobantes de pago.
6. Permitir y facilitar el acceso de miembros de la Unidad Técnica, para inspeccionar el inmueble y verificar su estado de conservación, con el objeto de realizar observaciones e indicar mejoras que deban efectuarse, para su mantención en condiciones óptimas de uso, seguras e higiénicas.
7. Restituir el terreno al término del presente contrato.

CUARTO: Se prohíbe al comodatario traspasar, total o parcialmente, el inmueble, a cualquier título, aún temporalmente, a cualquier persona. Sin perjuicio de lo anterior las partes dejan constancia de que el inmueble dado en comodato quedará bajo la administración de la comodataria.

QUINTO: El presente comodato se otorga por el plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, renovables por igual periodo de tiempo, si se cumplieran copulativamente las siguientes condiciones: a) El comodatario manifieste expresamente y por escrito su voluntad de renovar el presente contrato, con una anticipación de 90 días hábiles a la fecha de término del mismo, b) la Municipalidad manifestare expresamente su voluntad de renovarlo, conforme con sus procedimientos internos.

Asimismo, el Municipio se reserva la facultad establecida en el artículo 2194 del Código Civil.

SEXTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, y lo establecido en el artículo 2180 del Código Civil, la Municipalidad puede poner término inmediato del presente contrato, sin necesidad de expresión de causa ni de aviso previo en el evento en que se incumpla por parte del comodatario alguna de las obligaciones individualizadas en la cláusula tercera, o en el evento en que ocurra cualquiera de los siguientes hechos:

1. Sobrevenir a la Ilustre Municipalidad una necesidad urgente e imprevista de la cosa, la que será determinada mediante el correspondiente informe de la Unidad Técnica del presente contrato.
2. Terminar o no tener lugar el servicio para el cual ha sido prestado el terreno.
3. Uso indebido del inmueble o distinto al acordado en el presente contrato, por parte de la comodataria.
4. Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica, o de la vigencia de la directiva de la organización.
5. Incumplimiento grave o reiterado de la ejecución de las recomendaciones o mejoras indicadas en la visitas inspectivas.

SÉPTIMO: Al término del contrato las modificaciones, construcciones y mejoras de cualquier

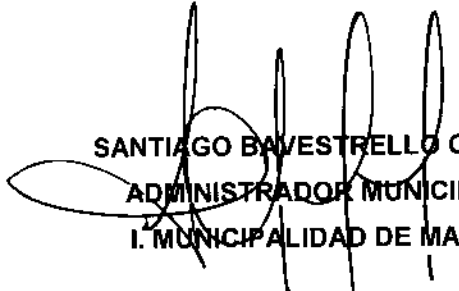
mismo quedarán a beneficio de la Ilustre Municipalidad de Maipú, sin necesidad de reembolso alguno de la comodataria.-

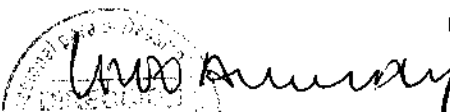
OCTAVO: La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento fiel y oportuno de los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato y determinar a la Inspección Técnica responsable de las visitas que procedan para el cumplimiento de estas obligaciones.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y prorrogan competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la comodataria y dos en poder de la Municipalidad.

UNDÉCIMO: La personería de doña **LORETO AMUNÁTEGUI BARROS**, para representar a la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, consta de escritura pública de fecha 21 de julio de 2006, otorgada en la Notaria de doña Nancy de la Fuente.


SANTIAGO BAVESTRELLO CERDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU


LORETO AMUNÁTEGUI BARROS
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRAL
